

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 213 / 03**

Sucre, 4 de Agosto de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 394/03, de 14 julio de 2003, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, con el objetivo de poner en consideración y aprobación el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Fundación Poscosecha.

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que, la Fundación Poscosecha con Personalidad Jurídica N°061/01, del 9 de marzo de 2001, RUC 9718745, representada legalmente por el Ing. Adolfo Arancibia, en su calidad de Director Ejecutivo de la referida institución y el Ing. Germán Gamarra, Técnico responsable del proyecto Fundación Poscosecha, serán los responsables de la suscripción del convenio de referencia.

Que, la Fundación Poscosecha, cuenta con una amplia experiencia en Bolivia, en el desarrollo de tecnologías y actividades dirigidas a disminuir pérdidas ocurridas durante la cosecha, secado, trilla, desgrane, limpieza, clasificación, transformación básica, almacenamiento, conservación de granos y tubérculos básicos, permitiendo de esta manera mejorar los ingresos económicos de pequeños productores agrícolas.

Que, el objetivo del Convenio es:

La implementación de un Centro de Transformación de Productos en la Comunidad de Quiquijana, para obtener valor agregado de los productos y consecuentemente elevar los ingresos económicos de la comunidad.

Que, los objetivos específicos son

Transformar el maíz bullí, en harina para su posterior procesamiento y obtención de api morado, el maíz amarillo para pan, chicha, lawa jankáquipa, el maíz blanco, otros productos para la utilización en la dieta diaria, como ser la arveja, haba, linaza; evitar el traslado de sus productos para la molienda y procesamiento a lugares distantes con el respectivo ahorro de dinero y tiempo; organización de una microempresa rural sostenible, etc.

Que, la Institución (Gobierno Municipal de Sucre), deberá:

Asignar recursos de contraparte para cubrir los gastos de compra del equipo y actividades de capacitación según presupuesto del proyecto adjunto, con recursos provenientes de la categoría programática 15.00.01.53 "Apoyo a la Transformación de Productos Quiquijana".

Apoyar con una camioneta y el combustible para el transporte del equipo y el técnico asignado a la zona (un solo viaje).

Apoyar con una movilidad y el combustible para el transporte del técnico a la zona para las actividades de capacitación y seguimiento técnico (tres viajes).

Asignar un técnico de contraparte para la supervisión del proyecto y a través de la Sub Alcaldía D-7, se efectuará un constante y eficiente seguimiento a la ejecución del proyecto, efectuando evaluaciones semestrales que serán de conocimiento de la autoridad ejecutiva.

Que, la Fundación Poscosecha se compromete a:

La implementación, capacitación y seguimiento de un Centro de Transformación de Productos en la Comunidad Quiquijana, debiendo visitar la comunidad citada con el fin de consensuar las características del proyecto requerido, deberá identificar, cotizar, realizar la operación de

compra o encargará la fabricación del equipo adecuado a las condiciones del lugar, definirá las especificaciones necesarias para la infraestructura necesaria para instalar el molino, instalará el molino en el lugar escogido y pondrá en marcha el equipo, capacitará a un número de beneficiarios, en instalación, operación y mantenimiento del molino y del motor diesel, además capacitará en el procesamiento de productos con el molino, como ser harinas, apís, frangollos, lawas, jank'auipa, etc., además los capacitará en la administración del molino, contabilidad básica y mercadeo primario de sus productos, realizará un seguimiento técnico consistente en una visita aproximadamente al un mes de instalación para ajustes de reforzamiento en algunos aspectos técnicos, deberá mantener un asesoramiento técnico permanente en sus oficinas de la Madona y a través de otros medios de comunicación como la radio.

Que, los Beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:

Asignarán un lugar adecuado para la instalación del equipo, construirán el ambiente que se requiere para la instalación del equipo, aportará con materiales necesarios para la instalación del molino, como ser cemento y arena, asignarán personas que serán capacitadas en la instalación, operación y mantenimiento del molino, además a las que serán capacitadas en el procesamiento de los productos.

Que, el costo total del proyecto es de Dólares Americanos 6.450.-, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- El Gobierno Municipal \$us.- 3.400.- (Transferencia a nombre de la Fundación Poscosecha).
- La Fundación Poscosech \$us.- 1.150.- (participación de su planta técnica especializada).
- La comunidad Quiquijana \$us.- 2.000.- (materiales y mano de obra).

Que, la Certificación Presupuestaria, N° 0450, de fecha 3 de julio de 2003, acredita que en el Reformulado del POA de la presente Gestión se inscribió al "Apoyo a la Transformación de Productos Quiquijana", la suma de Bs. 26.000.-, los cuales se encuentran inscritos en la categoría programática 15.00.01.53; por lo cual se infiere que existen los recursos suficientes y necesarios que el Gobierno Municipal a comprometido en el referido convenio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal y la Fundación Poscosecha.

**Art. 2°** La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**